



*Aseorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898473*

RFC: ATII20618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: VI

Número: Edición Especial.

Artículo no.:76

Período: Junio, 2019.

TÍTULO: Debilidades en la Administración de Justicia Indígena de la Nacionalidad Tsáchilas.

AUTORES:

1. Máster. Wilson Alfredo Cacpata Calle.
2. Máster. Leny Cecilia Campaña Muñoz.
3. Máster. Jacqueline Patricia Chuico Pardo.
4. Máster. Edwin Bolívar Prado Calderón.
5. Dr. José Luis Robalino Villafuerte.
6. Est. Elyette Estefanía Estrella Jarrin.

RESUMEN: Ante de la existencia de la plurinacionalidad e interculturalidad en varios estados, existe el reconocimiento al pluralismo jurídico y Ecuador no es la excepción, y dentro de su diversos pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas se encuentra la nacionalidad Tsáchilas. En este artículo se determinó como objetivo identificar los beneficios, procedimientos y límites de la administración de justicia indígena, a fin de que se pueda realizar un correcto uso de ella en la nacionalidad Tsáchilas, manteniendo así su identidad, costumbres y tradiciones ancestrales, concluyendo que la falta de legitimación en sus autoridades ha hecho durante los últimos años desconocer su jurisdicción e incluso optar por el incumplimiento de sus resoluciones.

PALABRAS CLAVES: Justicia Indígena, Nacionalidad Tsáchilas, Pluralismo Jurídico.

TITLE: Weaknesses in the Indigenous Justice Administration of the Tsáchilas nationality.

AUTHORS:

1. Máster. Wilson Alfredo Cacpata Calle.
2. Máster. Leny Cecilia Campaña Muñoz.
3. Máster. Jacqueline Patricia Chuico Pardo.
4. Máster. Edwin Bolívar Prado Calderón.
5. Dr. José Luis Robalino Villafuerte.
6. Est. Elyette Estefanía Estrella Jarrin.

ABSTRACT: Before the existence of plurinationality and interculturality in several states, there is recognition of legal pluralism and Ecuador is not the exception, and within its diverse indigenous peoples, communities and nationalities is the Tsáchilas nationality. In this article, the objective was to identify the benefits, procedures and limits of the administration of indigenous justice, so that it can be correctly used in the Tsáchilas nationality, thus maintaining their identity, customs and ancestral traditions, concluding that the lack of legitimacy in its authorities has made over the last few years to ignore its jurisdiction and even opt for the failure to comply with its resolutions.

KEY WORDS: indigenous justice, nationality Tsáchila, legal pluralism.

INTRODUCCIÓN.

La jurisdicción indígena se refiere a la potestad de los pueblos indígenas de recurrir a sus autoridades e instancias internas para dar solución a las controversias que se generen dentro de sus territorios, así como a la facultad de tomar decisiones, juzgar y ejecutar hechos de acuerdo con sus normas tradicionales (siempre que los derechos inherentes a todo ser humano estén garantizados) (fondoindigena, 2007).

A nivel internacional existe en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en el cual se establece en su artículo 8 que los pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989).

En Ecuador se reconoce la existencia del Pluralismo Jurídico a partir de la Constitución de 1998 hasta la actualidad, motivo por el cual las autoridades de los pueblos indígenas tienen potestad de ejercer funciones de administración de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y los Derechos Humanos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En Ecuador, existe legalmente reconocida la nacionalidad Tsáchila, que a positivizado entre otros aspectos sus sistema jurídico y administración de justicia conforme se puede apreciar en el Estatuto Tsáchila (Calazacón, 2016).

Los Tsáchilas también llamados Colorados, son un pueblo indígena que habita en la provincia de Santo Domingo en Ecuador. Su idioma es el Tsáfiqui, de la familia lingüística barbacoana, que quiere decir verdadera palabra, de esta manera también en algunas ocasiones se los conoce como los “Verdaderos Hombres” Su territorio era parte de la Provincia de Pichincha. Su cantonización se realizó el 3 de julio de 1967 (Shinopibolon, 2014)

La falta de interés y empoderamiento de las autoridades de la nacionalidad Tsáchila para aplicar la administración de justicia indígena, ha generado que sus problemas se deriven y se resuelvan por intermedio de la justicia ordinaria, provocando que se pierda la identidad y sus tradiciones ancestrales.

De ahí que en el presente trabajo se determinará mediante la aplicación de los métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo, histórico-lógico, sistémico y de modelación, la importancia de generar conocimiento en las autoridades e integrantes de la nacionalidad Tsáchila sobre la aplicación de la justicia indígena, sus beneficios, procedimiento, límites, manteniendo así su identidad, costumbres y tradiciones ancestrales.

DESARROLLO.

En Ecuador y otros países Andinos se reconoce la existencia del pluralismo jurídico, lo cual consiste en la aplicación y ejecución de múltiples sistemas de resolución de conflictos dentro de un mismo Estado por parte de diversos colectivos indígenas. Estos sistemas jurídicos son reconocidos por varios países como paralelos y de igual jerarquía que el sistema estatal “derecho común u ordinario”. Los países que incorporan esta característica a sus constituciones declaran oficialmente la aceptación de la diversidad cultural y la existencia de pluralismo jurídico en su territorio.

Los sistemas jurídicos indígenas son denominados por algunos autores con el nombre de «derecho consuetudinario» en razón de que funcionan con normas tradicionales no escritas que derivan de un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad y que se encuentran indisolublemente adheridas a la estructura social, sin ser por ello, sistemas estáticos sino dinámicos y susceptibles de influencias externas; no obstante, otro grupo de especialistas prefiere no utilizar el término derecho consuetudinario por considerar que fue la expresión que se utilizó en la época colonial para distinguirlo del derecho occidental y minimizarlo frente al sistema jurídico europeo considerado de valor superior (Erráez, 2015).

En Ecuador, las decisiones estatales y las resoluciones que se emiten dentro de la jurisdicción indígena están por igual sometidas a un control de constitucionalidad concentrado ejercido directamente por la Corte Constitucional. Con la vigencia de la Constitución del 2008 en la República del Ecuador, se les da un fortalecimiento a las garantías jurisdiccionales.

De acuerdo con esta garantía, cualquier miembro de una comunidad indígena al que se le imponga cualquier sanción aplicada dentro de su territorio y cuando esta sea contraria a la Constitución o Tratados Internacionales de Derechos Humanos, puede presentar una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, pero debe quedar algo muy claro, la acción extraordinaria de protección en contra de decisiones de la justicia indígena no debe considerarse como otra instancia judicial toda vez que su finalidad es proteger que no se vulneren derechos constitucionales al igual que derechos consagrados en tratados y convenios internacionales de derechos humanos (Erráez, 2015).

La Corte Constitucional ha sido enfática mediante la aplicación de precedentes jurisprudenciales con los cuáles ha determinado claramente dos aspectos dentro del caso denominado “La Cocha 1”:

- a) La jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atenten contra la vida de toda persona, es facultad exclusiva y excluyente del sistema de Derecho Penal Ordinario, aun en los casos en que los presuntos involucrados y los presuntos responsables sean ciudadanos pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así los hechos ocurran dentro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena. La administración de justicia indígena conserva su jurisdicción para conocer y dar solución a los conflictos internos que se producen entre sus miembros dentro de su ámbito territorial y que afecten sus valores comunitarios.
- b) Las autoridades de la justicia penal ordinaria, en el procesamiento y resolución de casos penales que involucren a ciudadanos indígenas, aplicarán lo establecido en el Convenio 169 de la OIT (Jurisdicción delito contra la vida - La Cocha 1, 2014).

Dentro de la jurisdicción indígena existe la aplicación de varios tipos de penas para la resolución de sus conflictos, no siendo estos incontrolables, toda vez que tienen límite el respeto a los Derechos Humanos y a la Constitución; sin embargo, aunque con diversos nombres y significados, los tipos de sanciones son similares en los diversos países, pueblos y nacionalidades donde se aplican estos sistemas, así tenemos como ejemplo: las multas; la devolución de los objetos robados; las indemnizaciones; ejercicios físicos; el pago de los daños a través del trabajo comunal; el baño de purificación con agua fría; el castigo con ortiga; el fuste o látigo; pérdida de sus derechos comunales; excepcionalmente se aplica la expulsión de la comunidad, considerado también como una de las sanciones más graves (Martinez , Steiner, & Uribe Granados, 2012).

Se identifica que uno de los beneficios de la aplicación de la justicia indígena consiste en tener procedimientos más eficaces, orales, que devuelven la paz y tranquilidad a la colectividad, sin que necesariamente exista cárcel para los infractores, pero ello no significa de modo alguno que exista impunidad o evasión de responsabilidad (Castro, 2017).

Se realizó una encuesta a ochenta habitantes de la comuna Otongo Mapali de la nacionalidad Tsáchilas, a fin de determinar el nivel de conocimiento referente a la Jurisdicción Indígena dando como resultados lo siguiente:

- a. El 45% de la población encuestada respondió que, si conoce que la justicia indígena se encuentra amprada en la Constitución del Ecuador, mientras que el 55% de la población encuestada señaló que no conoce. Por lo que se determina que un gran índice que representar a la mayoría de las personas de la comuna encuestada no tiene conocimiento sobre la base constitucional que ampara la existencia de la jurisdicción indígena en el Ecuador.
- b. El 31% de la población encuestada respondió que, si conoce que la justicia indígena tiene límites de aplicación, mientras que el 69% de la población encuestada señaló que no conoce los límites de la justicia indígena. Con lo cual se observa que la mayoría de la población encuestada no

conoce los límites dentro de los cuáles puede la justicia indígena de la nacionalidad Tsáchila resolver asunto suscitados dentro de su jurisdicción.

- c. El 40 % de la Población encuestada respondió que si aplicaría o utilizaría la justicia indígena para resolver sus conflictos internos mientras que el 60% respondió que no la aplicaría, Con lo que se determina que no existe un grado de confianza en la aplicación de las autoridades de su comunidad para aplicar jurisdicción indígena y resolver sus conflictos con total imparcialidad.

Esta última respuesta de la encuesta realizada tiene relación con una de las preguntas realizadas a la entrevista dirigida a la Srta. Diana Aguavil, Gobernadora de la nacionalidad Tsáchilas, quién al preguntarle sobre si ¿considera eficiente la aplicación de la justicia indígena? Respondió: “En ciertos casos no, puesto que existen preferencias y no se llega aplicar una verdadera justicia indígena por parte de los cabildos. Así mismo habiendo tomado una resolución hacen caso omiso a lo determinado en la asamblea”. Lo cual es el resultado de una deslegitimación en sus autoridades y por ende un no reconocimiento ni cumplimiento a sus resoluciones, además del hecho de que recurren con frecuencia a la justicia ordinaria para resolver sus conflictos internos.

CONCLUSIONES.

Ecuador reconoce desde la Constitución del año 1998 hasta la actualidad la existencia del pluralismo jurídico, lo cual consiste el reconocimiento de la existencia de pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas, con un derecho propio y consuetudinario, es decir con capacidad y facultad para “administrar justicia indígena”.

Dentro de las nacionalidades reconocidas legalmente en el Ecuador existe la Nacionalidad Tsáchila, quiénes están divididos en comunas y representado de forma general por una gobernación Tsáchila con su respectivo gobernador(a).

No existe una aplicación efectiva de la administración de justicia indígena dentro del territorio de la nacionalidad Tsáchila, por lo que se ven obligados sus habitantes a acudir a la justicia ordinaria para resolver sus conflictos lo cual hacer perder identidad y cultura, así como el desconocimiento de sus tradiciones ancestrales para resolver sus conflictos propios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Calazación, M. (2016). Estatutos Nacionalidad Tsáchila.
2. Castro, C. E. (2017). Pluralismo Jurídico y Justicia Indígena en Ecuador. INNOVA Research Journal 2017.
3. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Obtenido de:
https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo15.pdf
4. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales. (1989). Organización Internacional del Trabajo. Recuperado el 28 de marzo de 2019 de:
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314
5. Erráez, X. R. (2015). La Jurisdicción Indígena frente al Control Constitucional . Quito: Ediciones Fausto Reinoso.
6. fondoindigena. (22 de Noviembre de 2007). fondoindigena. Obtenido de fondoindigena:
http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Dominios/3_3_Jurisdiccion%20Indigena_def.pdf
7. Jurisdicción delito contra la vida - La Cocha 1, SENTENCIA No. 113-14-SEP-CC (Corte Constitucional Ecuador 30 de julio de 2014).

8. Martinez , J. C., Steiner, C., & Uribe Granados, P. (2012). Elementos y Técnicas de Pluralismo juridico. Guatemala: KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG e. V.
9. Shinopibolon. (16 de Septiembre de 2014). Shinopibolon. Obtenido de Shinopibolon: http://shinopibolon.tripod.com/nacionalidad_tsachila_historia.html#C

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Wilson Alfredo Cacpata Calle.** Máster en Derecho Constitucional y Docente de la carrera de Derecho, UNIANDES, Extensión Santo Domingo, Ecuador. Correo electrónico: us.wilsoncacpata@uniandes.edu.ec
2. **Leny Cecilia Campaña Muñoz.** Máster en Derecho Civil y Procesal Civil, y Docente de la carrera de Derecho, UNIANDES, Extensión Santo Domingo, Ecuador. Correo electrónico: us.lenycampaña@uniandes.edu.ec
3. **Jacqueline Patricia Chuico Pardo.** Máster en Docencia Universitaria y Docente de la carrera de Derecho, UNIANDES, Extensión Santo Domingo, Ecuador. Correo electrónico: us.jacquelinechuico@uniandes.edu.ec
4. **Edwin Bolívar Prado Calderón.** Máster en Derecho Constitucional y Docente de la carrera de Derecho, UNIANDES, Extensión Santo Domingo, Ecuador. Correo electrónico: us.edwinprado@uniandes.edu.ec
5. **José Luis Robalino Villafuerte.** Magister En Derecho Penal y Criminología. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, extensión Santo Domingo.
6. **Elyette Estefanía Estrella Jarrin.** Estudiante de II nivel de la carrera de Derecho, UNIANDES, Extensión Santo Domingo, Ecuador. Correo electrónico: estefita1919@gmail.com

RECIBIDO: 1 de mayo del 2019.

APROBADO: 10 de mayo del 2019.